



SALTA, 25 de Febrero 2.022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11 / 2.022

VISTO:

La Ley N° 8.186 y las Resoluciones Generales N°s. 05/2016, 31/2018, 21/2019 y 07/2021; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 07/2021 realizó ciertas modificaciones y actualizaciones de los requisitos establecidos en los Anexos II, III y IV de la Resolución General N° 05/2016;

Que la Resolución General N° 31/2018 Aprueba los formularios **(F600/R)**: "*Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por actividad exenta (F600)*" y **(F601/R)**: "*Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por sujeto exento (F601)*", que como ANEXO I y II forman parte de esa Resolución, a fin de facilitar al contribuyente las herramientas necesarias para poder cumplimentar los requisitos que se establecen el Anexo II y Anexo IV, de la Resolución General N° 05/2016;

Que es responsabilidad del Organismo mantener bajo control el uso de formularios y demás documentos que se utilizan en los distintos trámites realizados por contribuyentes y/o terceros;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º, 6º, 7º y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase los Anexos I y II de la Resolución General N° 31/2018, por los siguientes:

Continuación R.G. N° 11 / 2022

A N E X O I – RESOLUCIÓN GENERAL N° 31/2018 (MODIFICADO POR R.G. N° 11/2022)

(F600/R): Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por actividad exenta (F600)

	Expediente N°		Secretaría de Ingresos Públicos Ministerio de Economía y Servicios Públicos	
F 600/R	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CONSTANCIA DE EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS POR ACTIVIDAD EXENTA (F600)			
ESTA PRESENTACION SE ENCUENTRA SUJETA A VERIFICACION POR PARTE DE LA DGR				
Apellido y Nombre o Razón Social del Contribuyente o Responsable				
Domicilio			Teléfono	
CUIT N°:			Correo Electrónico:	
SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EXENCIÓN (F 600)			N°:.....	
	EXPORTACIONES DE BIENES: Autorización o Habilitación vigente de la Administración Nacional de Aduanas.			
	IMPRESIÓN, EDICIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O VENTA DE DIARIOS, PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS CULTURALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, DE ACTUALIDADES Y/O DIFUSIÓN O INFORMACIÓN, CON LOCAL COMERCIAL: Habilitación Municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio respectivo, en su defecto documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento.			
	SOCIOS Y ACCIONISTAS DE COOPERATIVAS DE TRABAJO: Constancia vigente que acredite el carácter de socio o accionista de la Cooperativa.			
	SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE RADIO Y TV: Habilitación Municipal vigente y documentación respaldatoria que autorice su funcionamiento emitida por la Autoridad competente.			
	TABACALEROS: Constancia de Inscripción vigente en el FET (Fondo Especial del Tabaco).			
	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS MINERALES: Certificado vigente como Productor Minero expedido por la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta.			
	EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES: Resolución de la Secretaría de Medio Ambiente, vigente.			
	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS APTOS PARA CELÍACOS: Habilitación Municipal vigente o solicitud del trámite iniciado ante el municipio.			
	AGENCIA DE VIAJES: Inscripción y Licencia vigente en el registro Nacional de la Ley N° 18829 – Secretaría de Turismo de la Nación (provisoria vigente o definitiva)			
	EXPORTACIONES DE SERVICIOS: Contrato de locación de Servicios con el proveedor de Internet o liquidación de divisas o fotocopia de la constancia de transacción en moneda extranjera de la entidad de servicios financieros con identificación de las partes.			
	PRODUCCIÓN, REPRESENTACIÓN, COMPOSICIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES Y ARTÍSTICOS CULTURALES. Y SALAS TEATRALES OFICIALES E INDEPENDIENTES: Constancia de Inscripción en el Registro para la Industria y Producción Audiovisual y para las Artes Escénicas y Espacios Teatrales, extendido por la Secretaría de Cultura provincial – Formulario FRC-75.			
	OTROS (B)			
La Dirección puede solicitar toda la documentación que considere necesaria a los efectos de analizar si el contribuyente se encuentra alcanzado por el beneficio.				
A- En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante.				
B- En caso de adjuntar otro tipo de documentación.				
El que suscribe:..... en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha sido confeccionada esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.			Lugar y Fecha:	
(1) TITULAR, PRESIDENTE, GERENTE U OTRO RESPONSABLE			FIRMA Y ACLARACIÓN	



Continuación R.G. N° 11 / 2022

ANEXO II – RESOLUCIÓN GENERAL N° 31 / 2.018 (MODIFICADO POR R.G. N° 11/2022)

(F601/R): Requisitos para tramitar la constancia de exención del Impuesto a las Actividades Económicas por sujeto exento (F601)

	Expediente N°		Secretaría de Ingresos Públicos Ministerio de Economía y Servicios Públicos	
F 601/R	REQUISITOS PARA TRAMITAR LA CONSTANCIA DE EXENCION DEL IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS POR SUJETO EXENTO (F601)			
ESTA PRESENTACION SE ENCUENTRA SUJETA A VERIFICACION POR PARTE DE LA DGR				
Apellido y Nombre o Razón Social del Contribuyente o Responsable				
Domicilio			Teléfono	
CUIT N°:		Correo Electrónico:		
SOLICITUD DE CONSTANCIA DE EXENCION (F 601)			N°:.....	
	Resolución de Exención por Impuestos Provinciales vigente, emitida por la Dirección General de Rentas de Salta			
	Colegios o establecimientos educacionales: Resolución emitida por la Dirección General de Rentas de Salta y disposición expedida por la autoridad competente en la cual se autoriza el funcionamiento del establecimiento por el período lectivo correspondiente o documento equivalente.			
	OTROS (B)			
La Dirección puede solicitar toda la documentación que considere necesaria a los efectos de analizar si el contribuyente se encuentra alcanzado por el beneficio.				
A- En todos los casos la documentación que corresponda acompañar en fotocopia simple, debe estar debidamente suscripta por el solicitante.				
B- En caso de adjuntar otro tipo de documentación.				
El que suscribe:..... en su carácter de (1) afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos, y que ha sido confeccionada esta declaración jurada sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.			Lugar y Fecha:	
(1) TITULAR, PRESIDENTE, GERENTE U OTRO RESPONSABLE			FIRMA Y ACLARACIÓN	



Continuación R.G. N° 11 / 2022

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.-

Icv/BM